



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL No. 025/2016

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante nota cite GAMO. 1159/15. del 5 de octubre de 2015, ha presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, (FNDR), la solicitud de FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL GAMO, con destino a la Planta de Asfalto, Planta Chancadora de Agregados, y la Empresa Municipal de Aseo Urbano Oruro EMAO, equipamiento e implementación necesaria para el funcionamiento adecuado de las mismas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su oportunidad, mediante nota 1282/15, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cálculo de la Capacidad de Endeudamiento para el GAMO y, en el marco de la Resolución Ministerial No. 276 de 10 de mayo del 2013, procedimiento que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operación de Crédito Público (IOCP) y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público, para Entidades Territoriales Autónomas, una vez verificada y analizada la información financiera presentada, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales dependiente del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, mediante nota MEPF/VTCP/DGAFT/USCFT/No. 1261/15 de fecha 27 de octubre de 2015, misma que establece que los ratios referenciales de Servicio de la Deuda Pública y Valor Presente de la Deuda Total, se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

Consecuentemente el objeto de la ley Municipal es la Autorización para la Gestión de Crédito del Proyecto de FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL GAMO, con destino al equipamiento adecuado de la Planta de Asfalto y Planta Chancadora de agregados del Municipio de Oruro y la Empresa Municipal de Aseo Urbano Oruro EMAO.

La fundamentación jurídica esta prevista en la CPE artículo 302.I.28 que establece: "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro su jurisdicción municipal*".

La Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, o Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal y el Numeral 25 que señala: suscribir Convenios y Contratos.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías, Artículo 108 párrafo VI) establece que; "para la Contratación de Endeudamiento Público Interno o Externo, las Entidades Territoriales Autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas, en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles, de endeudamiento,



000141

*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

concesionalidad, programación operativa y presupuesto, para el efecto, con carácter previo debe registrarse ante la instancia establecida del órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

El Órgano Legislativo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley Municipal 008 Ley de Contratos y Convenios, en concordancia con lo previsto por la Constitución Política del Estado, y la Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" No 031, ejercerá sus facultades conforme a ley.





000140

*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY MUNICIPAL No. 025/2016

LEY DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016

Por cuánto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Oruro ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**"LEY DE AUTORIZACION DE GESTION DE CREDITO CON EL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL - FNDR"**

ARTICULO PRIMERO.- Declarar prioritaria la ejecución del proyecto "Financiamiento para Inversión en Maquinaria y Equipo GAMO", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el Órgano Ejecutivo Municipal, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo queda autorizado a efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la gestión del crédito para la ejecución del proyecto "**Financiamiento para Inversión en Maquinaria y Equipo GAMO**" conforme a la Estructura de Financiamiento Referencial definida por el financiador FNDR, (adjunto a la documentación de respaldo) y a la firma del respectivo Contrato de Préstamo: por la suma de Bs. 17.229.000.00 (diecisiete millones doscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos), Plazo: 7 (siete) años, incluidos 1 de gracia, Tasa de interés: 4.79% anual.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción, operación y mantenimiento en su integridad, del Proyecto: "**Financiamiento para Inversión en Maquinaria y Equipo GAMO**", en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.



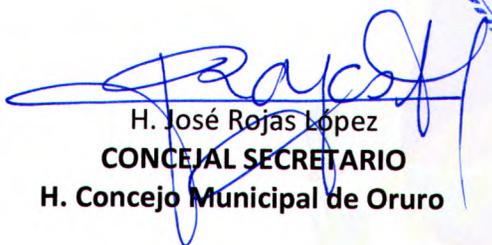
*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

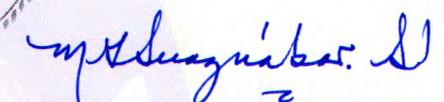
ARTICULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través del Órgano Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a la Política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. No. 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar la rendición de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro y las correspondientes Secretarías y Direcciones Municipales, Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales de promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad Oruro, a los trece días del mes abril de dos mil dieciséis años.




H. José Rojas López
CONCEJAL SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Oruro


H. Magda Gina Suaznabar Aldapiz
PRESIDENTA
H. Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la Ley N° 025 de "AUTORIZACION DE GESTION DE CREDITO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR"; Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO